



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

0102218 -17

18-29798

*[Firma manuscrita]*  
Nov 2/17

Bogotá, D.C., noviembre 1 de 2017

Doctor

**ÁLVARO GARCÍA MARTÍNEZ**

Director Doctorado Interinstitucional en Educación  
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Ciudad.-

Referencia: DIFERENTES SITUACIONES ADMINISTRATIVAS DIE.

Asunto: Concepto jurídico.

Respetado Doctor García.

En relación con su "solicitud de concepto jurídico" elevada al Vicerrector Académico el cual mediante oficio de fecha 12 de octubre de 2017, radicado al día siguiente, remite a este Despacho a efecto de que se emita concepto jurídico referente a 3 situaciones de estudiantes que relacionan pago de matrículas, las cuales no implican la existencia de un problema jurídico, que amerite la intervención de esta oficina.

En efecto, tal y como se informó en Oficio remitido a su Dependencia el 7 de febrero de 2017, la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital se pronuncia mediante conceptos cuando se presentan vacíos normativos, normas de difícil interpretación, así como real o aparentemente contradictorias entre sí. También lo hace en el caso de situaciones particulares, cuya solución permita el señalamiento de líneas de actuación jurídica, que orienten la gestión administrativa a cargo de las dependencias de la entidad.

Pero, pronunciarse respecto procedimientos de pagos de matrícula y de su aplicación, como Usted lo solicita, excede la labor de conceptualización asignada a esta oficina para

Página 1 de 2

Oficina Asesora Jurídica - <http://www.udistrital.edu.co> - [juridica@udistrital.edu.co](mailto:juridica@udistrital.edu.co)  
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Línea de atención gratuita

01 800 091 44 1



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA ASESORA JURÍDICA**

caer en el terreno de la coadministración, motivo por el cual esta Oficina Asesora Jurídica se abstendrá de responder las preguntas por Usted formuladas en el asunto de la referencia, sin perjuicio de la tarea de asesoría personal, que el suscrito o cualquiera de los abogados vinculados a esta dependencia brinda de manera permanente a los diferentes miembros de la Comunidad Universitaria.

Atentamente,

**JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ**

Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectado	Oscar Mateo Jiménez Téllez-Abogado contratista OAJ	01/11/2017	
Revisado y aprobado	Jorge Arturo Lemus Montañez, Jefe OAJ		

1877

N. 2543



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

*Habeo*

IE-27679-2017

Bogotá, 12 de octubre de 2017

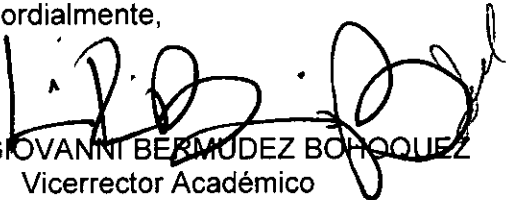
Doctor  
CARLOS ARTURO QUINTANA  
Jefe Oficina Jurídica  
Universidad Distrital  
Presente

Respetado Doctor:

Comendidamente y con el fin de conocer el concepto jurídico por parte de la Oficina que Usted dirige, me permito remitir la comunicación del doctorado en Ciencias, donde solicitan concepto pago de matrículas.

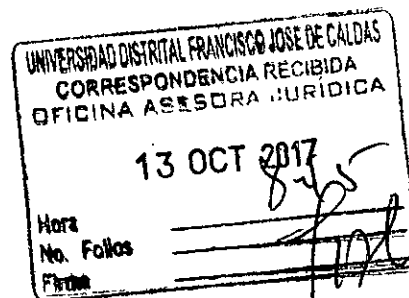
Sin otro particular.

Cordialmente,

  
GIOVANNI BERMÚDEZ BOHOQUEZ  
Vicerrector Académico

Anexo: Lo anunciado en 2 folios

Copia: Archivo





UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Bogotá, 9 de octubre de 2017

Doctor  
LUIS ALVARO GALLARDO ERASO  
Jefe Oficina Asesora de Planeación y Control  
Universidad Distrital  
Presente

Respetado Doctor:

Comedidamente y con el fin de dar respuesta Urgente, remito solicitud enviada a esta Vicerrectoría por el Ingeniero LUIS ANTONIO NOGUERA VEGA, Representante Subcomité de Laboratorios de la Facultad Tecnológica, donde solicitan los planos edificio TECHNE lote el ensueño

Agradezco enviar copia de la respuesta dada al ingeniero Noguera.

Sin otro particular.

Cordialmente,

GIOVANNI BERMUDEZ BOHORQUEZ  
Vicerrector Académico

Anexo: Lo anunciado

Copia: Archivo



DOCTORADO INTERINSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN  
ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD  
*Juntos, por una mejor educación*

DIE -UD-233-08-2017

Bogotá D.C., 14 de agosto de 2017

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS 15-08-2017 11:35:0  
Al Contestar Cite este Nro.:2017IE21530 O 1 Fol:1 Anex:0  
Origen: Sd:157 - DOCTORADO EN EDUCACION/GARCIA MARTINEZ ALVARO  
Destino: VICERRECTORIA ACADEMICA/BERMUDEZ BOHORQUEZ GIOVANNI  
Asunto: SOLICITUD CONCEPTO PAGO DE MATRICULAS DIE-UD  
Observ.:

Doctor  
**GIOVANNI RODRIGO BERMÚDEZ BOHÓRQUEZ**  
Vicerrector Académico  
Universidad Distrital Francisco José de Caldas  
Ciudad

*Ref.: Solicitud concepto pago de matrículas DIE-UD.*

Respetado Doctor Bermúdez:

Con el propósito de adelantar acciones administrativas de conformidad con los principios normativos institucionales vigentes, nos dirigimos a usted, para solicitar concepto en relación con las siguientes situaciones:

**Contexto:** El Reglamento del Doctorado Interinstitucional en Educación fue expedido mediante Acuerdo No. 02 de mayo 13 de 2010 por el Consejo Superior Universitario. En el contenido del artículo 56 del mencionado Reglamento, se encuentra lo siguiente:

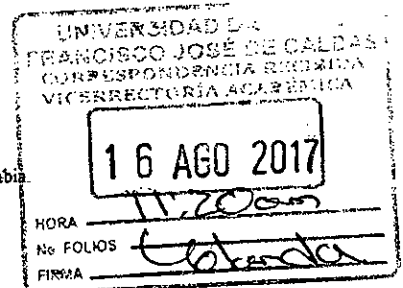
“ARTICULO 56°.-De la liquidación de matrícula. La liquidación de matrícula de los estudiantes del Doctorado tendrá como fundamento lo establecido en el Acuerdo 009 de 2006. Los estudiantes que hayan cursado y aprobado la totalidad de los créditos académicos y **que hayan obtenido la calidad de candidato(a) a doctor(a)**, estarán cobijados por lo establecido en el artículo 28 del Acuerdo 004 de 2006”.

Producto de una solicitud presentada por el Doctorado, el Consejo Superior Universitario mediante Resolución No. 036 del 16 de diciembre de 2010, realizó una interpretación del artículo 56 del Acuerdo No. 02 de 2010, en relación con la liquidación de los costos de matrícula de los estudiantes y al respecto en el artículo 2° de la mencionada Resolución, el CSU señaló:

“ARTICULO 2°.-Debe entenderse que este artículo (*refiriéndose al artículo 56 del Acuerdo 02 de 2010 del CSU*) rige a partir de la fecha de su expedición y por lo tanto debe regir para los estudiantes matriculados por primera vez después del 13 de mayo de 2010, fecha de expedición del Acuerdo 02 de 2010; los estudiantes antiguos se registrarán por las normas expedidas con anterioridad al Acuerdo 02 de 2010”.



Calle 13 No. 31 - 75, Edificio de Investigadores 2do. Piso Aduanilla de Paiba, Bogotá D.C., Colombia  
Tel.: (57 1) 3239300 Ext: 6330 - 6334  
die@udistrital.edu.co



**Situación 1:** La estudiante Carmen Andrea Aristizabal Fuquene (Cód.: 20101602002) ingresó al Programa de Doctorado en el primer periodo académico del año 2010 (es decir, sus costos de matrícula se encontraban cobijados de acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 28 del Acuerdo 004 de 2006 CSU). La estudiante realizó los pagos de matrícula correspondientes a sus estudios de doctorado por valor de 7,5 SMMLV desde su ingreso y hasta el segundo periodo académico del año 2012. A partir del primer periodo académico del año 2013 y hasta el segundo periodo académico del año 2016, la estudiante adelantó pagos de matrícula que ascienden al valor económico de dos créditos académicos, toda vez que el Acuerdo 004 de 2006 del CSU en el artículo 28, reza:

“ARTICULO 28°.-Asignar en dos (2) créditos, el valor de la matrícula semestral, en los programas de posgrado que no estén incorporadas al sistema de créditos académicos, cuando el estudiante ha concluido con las asignaturas del plan de estudios y se encuentre en proceso de desarrollo del trabajo de grado”.

Sin embargo, luego de adelantar una revisión exhaustiva de cada uno los documentos que conforman el historial académico de la estudiante, se identificó que ella aún no había terminado sus espacios académicos y que por ende no cumplía con las condiciones establecidas en el artículo 28 para acceder al beneficio de reducción en el pago de la matrícula.

Ante esta situación, la pregunta que surge es: 1) ¿La estudiante deberá asumir los costos económicos por concepto del beneficio aplicado con retroactividad, es decir, cancelar los faltantes desde el periodo académico 2013-1 hasta el periodo académico 2016-3 que ascienden a la suma de \$29'399.354? 2) ¿Qué tipo de procedimiento debe seguirse con la estudiante?

**Situación 2.** Ocho (8) estudiantes del Doctorado, egresados de Programas de Pregrado de la Universidad, disfrutaban de conformidad con las disposiciones establecidas en el Acuerdo 004 de 2006 del CSU artículo 44 de un descuento del 30% sobre el valor de la matrícula semestral.

No obstante, de acuerdo con las normas vigentes:

- a. El artículo 19 del Acuerdo 010 de noviembre 7 de 2006 del Consejo Académico de la Universidad en el capítulo III respecto de los egresados, señala que además de los incentivos contemplados en el Acuerdo 004 de 2006 del Consejo Superior Universitario, para la condición de “ser egresado” procede la aplicación de un beneficio equivalente al 30% de descuento sobre el valor de los derechos pecuniarios establecidos por concepto de matrícula. Esta disposición se complementa en el artículo 16 y parágrafo del mencionado Acuerdo, que a la letra señala: “Para mantener el incentivo de exención contemplado en la tabla del artículo 19, el estudiante de postgrado –egresado de la Universidad en un programa de pregrado- deberá aprobar con mínimo nota de 4.0 cada uno de los espacios académicos cursados en el periodo



DOCTORADO INTERINSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN  
ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD  
*Juntos, por una mejor educación*

académico al cual se ha matriculado. PARÁGRAFO.- Quién no cumpla con este requisito perderá de manera definitiva esta exención” (negrilla y subrayado fuera de texto).

- b. En el Acuerdo 039 de 2016, el Consejo Académico de la Universidad, precisó y aclaró las competencias funcionales para reglamentar la exoneración de los derechos de matrícula a los estudiantes de la Universidad, de que trata el capítulo 3 del Acuerdo 004 del enero 25 de 2006 del Consejo Superior Universitario, del modo siguiente:

Artículo 2º. **PRECISAR** que para mantener el estímulo e incentivo concedido a los estudiantes por cooperación en la vida universitaria; a los egresados de pregrado distinguidos por su desempeño y alto puntaje en la presentación de las pruebas SABER PRO; a los beneficiados de programas especiales del gobierno nacional y distrital y, a los egresados graduados de un programa de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, éstos últimos del incentivo de descuento del 30% aplicado a la matrícula en un (1) programa de postgrado que cursen en la Universidad, el estudiante de posgrado deberá aprobar con mínimo de cuatro punto cero (4.0) cada uno de los espacios académicos cursados en el periodo académico al cual se ha matriculado. PARÁGRAFO. El estudiante de posgrado que no apruebe con mínimo de cuatro punto cero (4.0) cada uno de los espacios académicos cursados en el periodo académico al cual se ha matriculado, perderá de manera definitiva el estímulo de exoneración del 100% o del incentivo de descuento del 30% aplicado a la matrícula” (subrayado fuera de texto).

Luego de revisar los documentos que conforman el historial académico, se encontró que todos ellos cuentan con al menos un espacio académico cursado en los periodos 2012-III, 2013-I, 2013-III, 2014-I y 2014-III, calificado con notas inferiores a cuatro punto cero.

Ante esta situación, la pregunta que surge es: ¿Los estudiantes deberán asumir los costos económicos por concepto de los beneficios aplicados con retroactividad, es decir, cancelar los faltantes desde el periodo siguiente al registro de la calificación en el sistema?

**Situación 3.** La estudiante Claudia Salazar Amaya (Cód.: 20141601036), contrajo una unión marital de hecho con un funcionario de planta de la Universidad Distrital. En aplicación de las disposiciones establecidas en el artículo 30 del Acuerdo 004 de 2006 del CSU que al tenor señala:

“ARTICULO 30º.- Exonerar en el pago total de matrícula, siempre y cuando hayan ingresado por méritos académicos previa selección entre todos los aspirantes, a los trabajadores oficiales y empleados públicos de la Universidad, **sus cónyuges** e hijos y los hijos de los pensionados de la Universidad” (negrilla fuera de texto).

La estudiante recibió a partir del segundo periodo académico del año 2014 (semestre en el que ingresó al Programa), la citada exoneración. Luego de adelantar algunas indagaciones al respecto, ella informa que ha realizado los trámites de disolución de la unión y que en consecuencia actualmente no ostenta la condición citada en la normatividad anterior.





DOCTORADO INTERINSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN  
 ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD  
*Juntos, por una mejor educación*

Ante esta situación, las preguntas que surgen son: ¿La estudiante deberá asumir los costos con retroactividad en el régimen que le corresponda? De ser así, ¿A partir de qué momento? ¿Qué documentación deberá solicitar esta Dirección para garantizar una actuación conforme a la Ley?

De antemano agradecemos su colaboración y esperamos contar con su pronta respuesta.

Cordialmente,

**ÁLVARO GARCÍA MARTÍNEZ**  
 Director  
 Doctorado Interinstitucional en Educación  
 Sede Universidad Distrital Francisco José de Caldas

CC: Archivo

Aprobó	ÁLVARO GARCÍA MARTÍNEZ	Director DIE-UD	
Revisó			
Proyectó	ALEXANDER ZAMBRANO GONZALEZ	Profesional DIE-UD	

